

FOML

PROGRAMA DE VOLUNTARIADO JOVEN

para personas voluntarias menores de edad

Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca

Lorca · Región de Murcia · Aprobado por la Junta Directiva y la Asamblea el 7 de octubre de 2026

Documento específico para personas menores de edad, integrado en el Plan General de Voluntariado de la FOML. El voluntariado adulto mantiene su documentación y procedimiento propios.

PARTE I. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO JOVEN FOML

Este Programa regula la incorporación, participación, acompañamiento y protección de personas adolescentes que colaboren voluntariamente con la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca. Tiene entidad documental propia por las particularidades jurídicas, educativas y de protección asociadas a la participación de menores de edad, sin perjuicio de su integración en el Plan General de Voluntariado de la FOML.

1. Identificación y encaje institucional

Entidad responsable: Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca (FOML).

Ámbito territorial principal: Lorca y, cuando proceda, otros municipios o espacios vinculados a las actividades de la Federación.

Denominación: Programa de Voluntariado Joven FOML.

Naturaleza: programa específico de voluntariado para personas menores de edad, integrado en la estructura general de voluntariado de la Federación.

El expediente de Voluntariado Joven se gestionará separado del expediente ordinario de voluntariado adulto. Esta separación facilita la trazabilidad de autorizaciones, medidas de protección, supervisión, cobertura aseguradora y documentación familiar.

2. Justificación

La FOML desarrolla actividades sociales, comunitarias, educativas, culturales y de sensibilización que ofrecen un espacio adecuado para que adolescentes puedan iniciarse en la participación ciudadana y el compromiso social. La incorporación de jóvenes permite, además, acercar la Federación a nuevas generaciones y escuchar de forma directa sus propuestas, lenguajes e inquietudes.

La participación juvenil debe producirse con garantías reforzadas. Por ello, este programa delimita las funciones que pueden asumir las personas menores de edad, excluye tareas sensibles o profesionales y establece mecanismos de autorización familiar, supervisión adulta, formación, seguridad, protección de datos, cobertura aseguradora y seguimiento.

La finalidad no es cubrir puestos de trabajo ni sustituir funciones profesionales. El voluntariado joven tiene un componente cívico, educativo y comunitario y se desarrollará siempre de forma libre, altruista, compatible con los estudios, el descanso y el desarrollo integral de la persona menor.

3. Marco normativo de referencia

- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Su artículo 8 regula expresamente la participación de menores: entre 12 y 15 años exige autorización expresa de progenitores, tutores o representantes legales; entre 16 y 17 años exige su consentimiento.

- Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia. Permite la participación de menores no emancipados en programas o proyectos específicamente adaptados a sus circunstancias personales y previa autorización expresa de sus representantes legales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente en materia de entornos seguros y del requisito de certificación negativa para actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en materia de protección de datos personales.
- Código Civil, particularmente las reglas sobre ejercicio de la patria potestad y representación de menores.

La normativa anterior se aplicará junto con cualquier otra disposición sectorial que resulte exigible en función de la actividad concreta, el espacio en el que se realice o las características de las personas destinatarias.

4. Personas destinatarias

El programa se dirige prioritariamente a adolescentes a partir de 14 años que deseen participar en actividades de la FOML y cuya incorporación resulte adecuada atendiendo a su edad, madurez, intereses, disponibilidad y circunstancias personales.

La admisión no será automática. FOML realizará una entrevista o toma de contacto inicial y valorará la adecuación de las tareas previstas, la disponibilidad de supervisión, la cobertura aseguradora y la documentación de incorporación.

5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Facilitar una participación juvenil segura, educativa y significativa en la vida comunitaria y en las actividades de la FOML, promoviendo igualdad, corresponsabilidad, solidaridad, pensamiento crítico y compromiso con el entorno.

5.2. Objetivos específicos

- Ofrecer a adolescentes espacios reales de participación y colaboración adaptados a su edad.
- Favorecer el conocimiento del tejido asociativo y de la participación social organizada.
- Incorporar la mirada juvenil a campañas, actividades y propuestas de la Federación.
- Desarrollar habilidades de trabajo en equipo, comunicación, organización y responsabilidad.
- Promover valores de igualdad, respeto, convivencia, solidaridad y prevención de cualquier forma de violencia.
- Crear una base de participación juvenil que pueda evolucionar hacia nuevas iniciativas juveniles vinculadas a la FOML.

6. Principios de actuación

- Interés superior de la persona menor de edad.
- Participación libre, voluntaria, altruista y no remunerada.
- Tareas proporcionadas a la edad, madurez, formación y circunstancias personales.
- Compatibilidad con la escolarización, el descanso, la vida familiar y el desarrollo integral.

- Supervisión adulta suficiente y claramente identificada.
- Igualdad de trato, inclusión y ausencia de discriminación.
- Protección frente a la violencia, el acoso, la explotación y cualquier trato inadecuado.
- Confidencialidad, privacidad y minimización de datos.
- Participación progresiva: mayor autonomía solo cuando la edad, experiencia y tipo de actividad lo permitan.

7. Ámbitos y actividades de participación

Con carácter general, podrán asignarse tareas de apoyo, colaboración o creación que tengan un nivel de responsabilidad adecuado. Entre otras:

- Apoyo en preparación, montaje, recepción y organización básica de actos y jornadas.
- Colaboración en campañas de sensibilización y acciones comunitarias.
- Participación en actividades culturales, sociales, medioambientales o intergeneracionales.
- Preparación, orden y distribución de materiales informativos.
- Apoyo organizativo en actividades vinculadas al 8M, 25N, Mujer Rural, Revista Mundo Mujer, Certamen Rosalía Sala Vallejo y otras iniciativas de FOML, cuando las funciones sean adecuadas.
- Propuestas juveniles, creatividad, comunicación y contenidos con acompañamiento adulto.
- Colaboración en iniciativas solidarias o de participación ciudadana promovidas por la Federación.
- Otras funciones previamente evaluadas y aprobadas por FOML.

8. Actividades excluidas o sujetas a autorización específica

Las personas menores no asumirán funciones profesionales, decisorias ni de exposición a riesgos incompatibles con su edad. Quedan excluidas, con carácter general:

- Atención psicológica, sanitaria, jurídica, social especializada o cualquier intervención profesional.
- Intervención directa en situaciones de violencia, crisis, emergencia o conflicto de alta intensidad.
- Acceso a expedientes, historias, bases de datos o información especialmente sensible de personas usuarias.
- Manejo autónomo de dinero, claves, cuentas, documentación reservada o decisiones económicas de la entidad.
- Transporte de otras personas, conducción o actividades que exijan habilitación profesional.
- Tareas con riesgos físicos no adecuados o que requieran manipulación de herramientas, sustancias o equipos peligrosos.
- Pernoctas, desplazamientos extraordinarios o actividades con condiciones especiales sin autorización específica y valoración previa.

9. Procedimiento de incorporación

La incorporación seguirá un itinerario mínimo común. No se considerará completada hasta que FOML haya verificado toda la documentación obligatoria y la cobertura de la actividad.

Fase	Actuación	Responsable
1	Solicitud o manifestación de interés y primera información	FOML / joven
2	Entrevista breve y valoración de intereses, edad y tareas adecuadas	Responsable de voluntariado
3	Autorización o consentimiento familiar según edad y situación legal	Familia / representación legal
4	Firma del acuerdo de incorporación y compromisos	FOML / joven / representación legal cuando proceda
5	Protección de datos, imagen y ficha de emergencia	Interesados / FOML
6	Comprobación de seguro y, cuando proceda, requisitos de protección de menores	FOML
7	Formación inicial y asignación de referente adulto	FOML
8	Alta en registro interno e inicio de actividad	FOML

10. Autorización familiar y situaciones de separación o divorcio

La Ley 45/2015 exige autorización expresa de progenitores, tutores o representantes legales para las personas mayores de 12 y menores de 16 años y consentimiento para las mayores de 16 y menores de 18 años. La Ley 5/2004 de la Región de Murcia exige autorización expresa de representantes legales para menores no emancipados.

Como criterio interno de garantía, FOML solicitará la firma de ambos progenitores cuando ambos ejerzan la patria potestad. Este criterio pretende reducir conflictos y dejar constancia clara del conocimiento familiar de una colaboración continuada.

La separación, el divorcio o la atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores no implican automáticamente que el otro haya perdido la patria potestad. Si existe patria potestad exclusiva, suspensión, privación o una resolución que atribuya a una sola persona la facultad de decidir, se dejará constancia y podrá solicitarse documentación acreditativa.

El Código Civil contempla supuestos en los que uno de los progenitores puede actuar con consentimiento expreso o tácito del otro y presume, frente a terceros de buena fe, determinados actos de ejercicio ordinario. Por ello, la exigencia interna de doble firma de FOML debe entenderse como una medida organizativa prudente y no como una afirmación de que la ley exija dos firmas en todo supuesto. Ante desacuerdo expreso entre progenitores o una situación judicial compleja, FOML suspenderá la incorporación hasta que quede acreditado quién está facultado para decidir.

11. Acuerdo de incorporación

Toda incorporación quedará formalizada por escrito. El acuerdo recogerá, como mínimo, las funciones, el lugar y periodo de colaboración, dedicación orientativa, persona referente, derechos y deberes, formación, cobertura, régimen de gastos, causas de finalización y medidas de protección aplicables.

12. Supervisión y referente adulto

Cada actividad contará con una persona adulta responsable identificada. La persona joven conocerá antes de iniciar la actividad quién es su referente, qué tareas tiene asignadas, qué límites existen, el horario previsto, cómo actuar ante una incidencia y a quién puede acudir si algo le incomoda o le hace sentir insegura.

La intensidad de la supervisión se ajustará a la edad, experiencia, lugar, número de participantes, horario y naturaleza de la tarea. No se asignarán tareas que requieran autonomía incompatible con estas circunstancias.

13. Protección frente a la violencia y entorno seguro

FOML mantendrá un criterio de tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, acoso, intimidación, discriminación, abuso, explotación o trato degradante. Cualquier indicio o revelación que afecte a la seguridad de una persona menor será comunicado de inmediato a la persona responsable y se activarán las medidas que correspondan conforme a la gravedad y a la normativa aplicable.

Cuando personal, profesionales o voluntariado adulto desarrollen actividades que por su propia naturaleza impliquen trato repetido, directo y regular con menores, FOML verificará el cumplimiento del requisito de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

14. Formación

Antes de participar, las personas jóvenes recibirán una acogida y formación inicial en un lenguaje comprensible. Como mínimo se abordarán: quién es la FOML, finalidad del voluntariado, tareas y límites, persona referente, normas de convivencia, confidencialidad, protección de datos, uso de fotografías y redes, prevención de riesgos básicos y procedimiento para comunicar incidencias.

Cuando una actividad tenga características específicas, se realizará una explicación adicional antes de su inicio.

15. Seguro, seguridad y prevención

FOML comprobará antes del alta que las coberturas aseguradoras aplicables al voluntariado incluyen a personas menores de edad y las actividades previstas. Si la póliza no ofrece cobertura suficiente o existen dudas razonables, la persona menor no iniciará la actividad hasta que la cobertura quede confirmada o ampliada.

Las actividades se organizarán evitando riesgos innecesarios. Para actuaciones extraordinarias, desplazamientos, pernoctas o actividades con condiciones singulares se preparará una autorización específica cuando corresponda.

16. Protección de datos, imagen y voz

La gestión del expediente se ajustará a los principios de minimización, necesidad, seguridad y limitación de finalidad. Solo se recabarán los datos necesarios para gestionar la participación, la seguridad, la comunicación y las obligaciones de FOML.

La autorización de imagen y voz será independiente de la incorporación al voluntariado. No autorizar la publicación identificable de imágenes o voz no impedirá participar. Cuando la base jurídica sea el consentimiento, se aplicarán las reglas específicas de edad y representación previstas por la normativa de protección de datos.

17. Gastos y ausencia de remuneración

El voluntariado no genera relación laboral ni derecho a salario o remuneración. Cuando existan gastos vinculados a una actividad, únicamente podrán reembolsarse aquellos previamente autorizados y debidamente justificados conforme a las normas internas de FOML.

18. Seguimiento, participación y reconocimiento

FOML realizará un seguimiento sencillo pero documentado. Se registrarán las actividades relevantes, formación recibida, incidencias, valoración del proceso y, cuando resulte útil, las propuestas formuladas por las propias personas jóvenes.

La Federación podrá emitir certificados o reconocimientos de participación que describan el periodo y las actividades realizadas, sin atribuir competencias profesionales que no correspondan.

19. Evaluación del programa

El programa se revisará al menos una vez al año y siempre que se produzca un cambio normativo, una incidencia relevante o una modificación sustancial de las actividades. La evaluación podrá utilizar, entre otros, los siguientes indicadores:

- Número de jóvenes incorporados y permanencia en el programa.
- Número y tipo de actividades realizadas.
- Horas de formación y acompañamiento.
- Participación juvenil en propuestas o mejoras.
- Incidencias registradas y medidas adoptadas.
- Valoración de jóvenes, familias y responsables de actividad.
- Adecuación de seguros, autorizaciones y documentación.

20. Responsabilidades internas

Responsabilidad	Función principal
Presidencia / Dirección Ejecutiva	Aprobar la incorporación de la línea joven, designar responsables y resolver situaciones relevantes.
Responsable de Voluntariado Joven	Gestionar altas, documentación, acogida, seguimiento y coordinación con las familias.
Responsable de actividad	Supervisar directamente la actividad y comunicar incidencias.
Administración / gestión	Custodiar la documentación, registro y evidencias necesarias respetando la protección de datos.
Persona joven	Cumplir sus compromisos, límites, normas de seguridad y confidencialidad.
Familia / representación legal	Autorizar cuando proceda, aportar información necesaria y comunicar cambios relevantes.

21. Vigencia, revisión e integración con el voluntariado adulto

Este Programa se aprueba como documento específico de Voluntariado Joven y se integra en el Plan General de Voluntariado de FOML. La documentación y los expedientes de personas menores se mantendrán diferenciados de los del voluntariado adulto por sus requisitos específicos.

Su versión deberá revisarse cuando cambie la legislación aplicable, la póliza de seguros, la estructura interna de FOML o la naturaleza de las actividades. La Junta Directiva podrá aprobar actualizaciones de los anexos operativos sin alterar la finalidad esencial del Programa.

22. Aprobación interna

Órgano que aprueba el Programa	Junta Directiva y Asamblea de la FOML
Fecha de aprobación	7 de octubre de 2026
Fecha prevista de revisión	Octubre de 2027
Responsable de Voluntariado Joven	Dolores María García Abad
Visto bueno de Presidencia y Secretaría	Pilar Fernández Alcaraz, presidenta · Josefa Sánchez Fernández, secretaria